

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 118-2022-INIA-OA

La Molina, 25 de abril de 2022

VISTOS: Oficio N°187-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-SR/116-OA, de fecha 13 de abril 2022, solicitud para atender la segunda ampliación del Fondo para Caja Chica de la Unidad Operativa EEA. San Roque, conformante de la Sede Central para el ejercicio presupuestal 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, sus modificaciones y las disposiciones complementarias la misma aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente

De financiamiento del Presupuesto institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados.

Que el Fondo para Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, la Unidad Ejecutora 001 y las Unidades Operativas conformantes de la Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional Agraria – INIA, requieren contar para el ejercicio 2022 con un Fondo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 118-2022-INIA-OA

Que mediante el documento del Visto; Oficio N°187-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-SR/116-OA, solicitud para atender la segunda ampliación del Fondo para Caja Chica de la EEA. San Roque Unidad Operativa conformante de la Sede Central para el ejercicio presupuestal 2022.

Que, mediante la Directiva General N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UT, se señalan las “Normas para la Correcta Administración y Ejecución del fondo de Caja Chica para el Ejercicio Fiscal – 2022, en la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y sus Unidades Operativas”.

De conformidad con el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias y disposiciones complementarias, y;

Con las visaciones de la Unidad de Contabilidad y de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la segunda ampliación del fondo para Caja Chica para el ejercicio 2022, por la suma de S/ 1,850.00 (Un mil, ochocientos cincuenta y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central y Unidades Operativas, del Pliego 163: Instituto Nacionalde Innovación Agraria – INIA, de acuerdo al detalle del Anexo N° 001 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR, como responsable del manejo del Fondo para Caja Chica, autorizado en el artículo precedente, al siguiente trabajador:

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 118-2022-INIA-OA**

Responsable	Sra. ELOIZA CÉLIS MOREY Tesorero (a) Estación Experimental Agraria San Roque
Monto máximo asignado	S/ 1,850.00 soles

Artículo 3.- Considerar como gastos máximos para cada adquisición la suma de S/ 460.00 (Cuatrocientos sesenta y 00/100 soles).

Artículo 4.- Las autorizaciones de gastos, así como los procedimientos y plazos para su adecuada rendición de cuentas y para las reposiciones del Fondo, se efectuarán conforme a la Directiva General N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UT "Normas para la Correcta Administración y Ejecución de Fondo de Caja Chica para el Ejercicio Fiscal-2022, en la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y sus Unidades Operativas".

Artículo 5.- Los gastos que se efectúan con cargo al Fondo para Caja Chica autorizado por la presente Resolución, se afectarán a la Cadena Funcional Programática correspondiente a cada Programa, Producto, Actividad y/o Proyecto, detallados en el Anexo N° 001 a la que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.